

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 267.

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, en su consecuencia, el Secretario de este Gobierno civil, D. Eugenio María Enrique Castillejo, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Septiembre de 1927.

El Gobernador.

GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 268.

Circulación de automóviles

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por comunicación de 15 del actual, transmite a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice a este Departamento en Real orden de 7 del actual, lo que sigue:

«En vista de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 29 de Abril pasado y en el artículo 13 del reglamento para su aplicación de 28 de Junio último, que disponen queden exceptuados

del pago de la patente Nacional de Circulación de Automóviles, todos los vehículos de motor mecánico que pertenezcan en propiedad al Estado, a la provincia o al municipio, incluyendo los que pertenezcan al Ejército o a cualquier Instituto Armado; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer: Que se comuniquen por cada Ministerio, Diputación o Ayuntamiento, las instrucciones precisas para que por los respectivos Jefes de las dependencias de los mismos que utilizan vehículos de los comprendidos en este caso, remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia en que estén habitualmente domiciliados aquellos vehículos, una relación detallada de todos ellos, a fin de que por la Administración de Rentas correspondientes se expidan las patentes gratuitas que deberán acompañar a cada uno de los vehículos.

Y para el cumplimiento de dicha Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que por ese Ministerio de su digno cargo, se ordene a todos los Centros dependientes del mismo, remitan con la mayor urgencia posible, las expresadas relaciones a fin de que los vehículos de que se trata estén provistos de la patente en primero de Octubre próximo como previene el artículo 54 del reglamento del Ramo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que por los Sres. Alcaldes de la provincia se dé el más exacto cumplimiento a lo ordenado en la presente Real orden.

Soria 19 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Número 1.101.

Excmo. Sr.: Atendiendo a evitar que las ferias o mercados semanales de habitual celebración en pueblos próximos se perjudiquen entre sí por la proximidad de las fechas en que tienen lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre pueblos que disten menos de 15 kilómetros no puedan celebrarse estos mercados o ferias semanales, aparte las concedidas en domingo de acuerdo con la ley del Descanso dominical, sino dejando entre los que se señalen tres días sin celebración de ellas, correspondiendo la elección del día inicial al pueblo en que la costumbre o hábito de este mercado sea mas antigua; debiendo en todo caso dirimir las diferencias y señalar los días con arreglo a estas normas los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1927.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 15 de Septiembre.)

REALES ORDENES

Número 1.117

Excmo. Sr.: Creada la Escuela Nacional de Puericultura por Real decreto de 16 de Noviembre de 1925 y vista la importancia de su desarrollo, la obra cultural y práctica que persigue y los beneficiosos resultados conseguidos durante el corto tiempo de su actuación, y de otra parte la necesidad de estimular la aplicación a los estudios de Puericultura de los diferentes sectores profesionales y sociales para que pueda llegarse a la máxima eficacia de la función, logrando el mejoramiento progresivo de la mortalidad infantil, se hace necesario robustecer la acción pedagógica y garantizar en lo posible la intervención de dicho Centro en la labor de cultura higiénico-social que desarrolla, a fin de que cuantos alcancen la especialización de puericultores (Médicos y Maestros, visitadoras y niñeras tituladas) reúnan las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño del importante cometido que se les asigna.

Y con objeto de que el Poder público tenga siempre garantizada la existencia de personal apto con que atender a las necesidades de los servicios que se indican y para dar a la Escuela Nacional de Puericultura la autoridad que la reco-

noce el reglamento de 31 de Diciembre de 1925, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En relación con lo que determina la base segunda del Real decreto de 16 de Noviembre de 1925, se concede a la Escuela Nacional de Puericultura el derecho a expedir los títulos de Médico o Maestro puericultor; visitadoras para niños y niñeras tituladas, previos los estudios correspondientes.

2.º Todos los establecimientos dedicados a la Puericultura donde se practiquen esas enseñanzas y se concedan títulos de esta naturaleza quedan obligados a presentarlos para su visado en la Escuela Nacional de Puericultura, a fin de que los concursantes a las plazas correspondientes puedan obtener la validez de los mismos.

3.º De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del reglamento por que se rige la Escuela Nacional de Puericultura, los títulos concedidos por la misma, como consecuencia de los exámenes a que hayan sido sometidos los alumnos previamente matriculados, se considerarán como mérito preferente en igualdad de las demás condiciones para ocupar las plazas que a ellos se refieran en las instituciones de Puericultura pertenecientes al Estado, provincia o municipio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del organismo a que se alude y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1927.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

Núm. 1.125.

Ilmo. Sr.: Para dar satisfacción a una de las más importantes y legítimas aspiraciones del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que figuran entre las conclusiones aprobadas por la Asamblea que la Asociación Nacional celebró en el mes de Mayo último, y que se elevaron a este Ministerio por el Comité ejecutivo; teniendo en cuenta la necesidad y alta conveniencia de formar el Escalafón, que sirva para agrupar en las diferentes clases y categorías a los facultativos que han acreditado o puedan acreditar en lo sucesivo el derecho a pertenecer a dicho Cuerpo; en consideración a las máximas ventajas que ha de reportar a la función pública la estructuración del personal correspondiente y para establecer normas fijas que permitan compensar los servicios prestados por los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, con las mayores garantías de acierto, sirviendo a la vez de emulación y recompensa a

la labor y méritos que puedan acreditar los funcionarios de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, con los facultativos que han acreditado o puedan acreditar en lo sucesivo el derecho a pertenecer a dicho Cuerpo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Que se consideren como bases para la redacción de dicho Escalafón las siguientes:

A) Antigüedad absoluta en el Cuerpo.

A igual antigüedad.

B) Categorías de las plazas que hayan servido o sirvan en la actualidad.

A igual antigüedad y categoría de plazas.

C) El tiempo de servicio en las mismas.

A igual antigüedad, categoría de plazas y tiempo de servicio en ellas.

D) Títulos y servicios profesionales, especialmente de carácter sanitario.

3.º Que se encargue de la confección del referido Escalafón provisional una Comisión en inmediata dependencia de la Dirección general de Sanidad, formada por D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad interior, Presidente; D. Ramón Velasco y D. Pelayo Martorell, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Nacional de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad; D. Santiago Torres, D. Desiderio Martín Hurtado y D. Joaquín Ruiz Heras, Inspectores municipales de Sanidad, y D. Pedro Sainz, Jefe del Negociado de Inspectores municipales de Sanidad en este Ministerio, Vocales; actuando este último de Secretario.

4.º Que dicha Comisión desarrolle el trabajo que se la encomienda en el plazo de un año, y una vez terminado se publique el Escalafón provisional en la *Gaceta de Madrid*, para que llegando a conocimiento de los interesados, puedan éstos formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de tres meses, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5.º Que una vez terminado el periodo de reclamaciones y resueltas éstas por la Comisión, se pase a informe de la Dirección general de Sanidad para la aprobación por este Ministerio del Escalafón definitivo.

6.º Por la Dirección general de Sanidad se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1927.—MARTINEZ ANIDO.—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 497.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Maestros y Maestras nacionales, con destino en esta Corte, solicitando se declaren compatibles las jubilaciones municipal y del Estado, como lo viene siendo en la actualidad y lo será en lo sucesivo, para los Maestros y Maestras que ya se encuentran jubilados:

Considerando que el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 728, fecha 23 de Abril último (*Gaceta* del 26), en su artículo 8.º, párrafo primero, concede esa compatibilidad a los Maestros y Maestras que estuvieren jubilados con anterioridad a 1.º de Julio de 1927:

Considerando que el citado Real decreto número 728, en su artículo 5.º, concede a los Maestros que en 1.º de Julio cuenten, por lo menos, veinte años de servicios, que sus haberes pasivos se rijan por la ley de 16 de Julio de 1867, cuyo reglamento hacía compatibles las jubilaciones, viudedades y orfandades concedidas con arreglo a las prescripciones de dicha ley con las que pudiera corresponder a los Maestros, Maestras y Auxiliares, o a sus viudas y huérfanos, procedentes de Montepíos provinciales o municipales, a cuyo sostenimiento contribuyeran ellos a sus causantes:

Considerando que no hay razón alguna para que a los Maestros y Maestras que no hayan podido jubilarse antes de la indicada fecha de 1.º de Julio de 1927, por no reunir condiciones de jubilación, se les prive del derecho que tienen adquirido, máxime cuando al sostenimiento del Montepío municipal vienen contribuyendo desde época remota:

Considerando que por concesión del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, inserta en su *Boletín* número 1.461, fecha 29 de Diciembre de 1924, los Maestros y Maestras ingresados con anterioridad a 1.º de Enero de 1902, percibirán también jubilación con cargo a fondos municipales:

Considerando que al Estado no se le causa perjuicio alguno con la compatibilidad que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

aclarando el párrafo 2.º del art. 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 728, fecha 23 de Abril último, que se declare la compatibilidad de las pensiones de jubilación, orfandad y viudedad procedentes de Montepíos provinciales o municipales con las que perciban como funcionarios del Estado los Maestros y Maestras y Auxiliares de Madrid, a quienes se les viene descontando de sus sueldos cantidades para nutrir dichos Montepíos, y que hubieren ingresado en ellos antes de 1.º de Enero de 1902, sin que en ningún concepto pueda solicitarse por Maestros o Maestras pertenecer a dichos Montepíos en lo sucesivo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1927.—CALVO SOTELO.—Sr Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del día 17 de Septiembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría. -- Convocatoria.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, convoco al pleno de la Excm. Diputación, a sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, hora las diez y seis, en el Palacio provincial.

Soria 22 de Septiembre de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Orden del día:

1.º Designación del Representante de esta Diputación, que con arreglo al art. 18 del Real decreto de 12 del actual, ha de formar parte de la Asamblea Nacional.

2.º Designación de la Comisión de presupuestos.

3.º Instancia de los Alcaldes de Quintanilla de Nuño Pedro, Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, en súplica de que sea rescindido el compromiso contraído por dichos pueblos con la Diputación, para la construcción del camino vecinal de Quintanilla de Nuño Pedro a Alcoba de la Torre.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Agosto de 1927.

Ordinaria del día 9.

Se dió cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Leida una carta del Sr. Presidente del Consejo de Administración del ferrocarril Santander-Mediterráneo, invitando a la inauguración del trozo Cabezón-Burgos, la Comisión acuerdo se le manifieste no poder asistir, por coincidir dicha fecha con la visita a esta capital del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, D. Miguel Primo de Rivera.

Aprobó nómina de estancias que remiten los Presidentes de los Tribunales para niños, de Zaragoza y Palma de Mallorca.

Quedó enterada de una comunicación del señor Presidente del Comité y Caja central de fondos provinciales, participando se consideren inservibles las cédulas personales del año anterior, que consideraron como sobrantes.

Ratificó ingreso en el hospicio provincial, ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de Casilda Valero Rubio, de 15 años de edad, abandonada en la vía pública.

La Comisión ratificó ingreso en el hospital de esta ciudad, de un obrero víctima del trabajo llamado Jacinto Soto Caballero, que trabajaba por cuenta del patrono Felipe Sanz Martialay, y de Alejandro Martínez Pérez, vecino de Acrijos, para someterse a la práctica de una operación quirúrgica.

Aprobó cuentas presentadas por la Sección de Vías y Obras provinciales, correspondientes al mes de Julio, por estudios y construcción de caminos vecinales.

Informó favorablemente expediente de aguas instruido por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, para el abastecimiento de dicha villa.

Señaló los días 26 del actual y 9 de Septiembre, para las sesiones de la Comisión provincial.

Acordó el traslado de los acogidos José Tejero Verde, de Villaciervos, al hospicio del Burgo de Osma, y al de Soria, de Dionisio Borque, natural de Escobosa.

Ordinaria del día 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de comunicación del señor Presidente de la Comisión de Monumentos, manifestando su agradecimiento por la atención y apoyo que esta Corporación presta al desenvolvimiento del Museo.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta de Sanidad, proponiendo el servicio de puericultura y la colaboración de esta Corporación para el sostenimiento de un dispensario antivenéreo, y la Comisión acordó pase a informe de los Sres. Médicos del hospital.

La Comisión quedó enterada haber sido nom-

brado Secretario interino de la Junta provincial de beneficencia, D. Teodoro Clemente.

Acordó conceder un último e improrrogable plazo, para que D. Joaquin Iglesias, proceda a entregar los locales alquilados con destino a las oficinas del Catastro de rústica.

Admitió a propuesta del Sr. Arquitecto provincial, las obras llevadas a cabo en el hospital de esta ciudad, por D. Simón Hernandez, y disponiendo se le devuelva la fianza constituida para dicho efecto.

Aprobó nominas de estancias que remite el Sr. Presidente del Tribunal para niños, de Zaragoza.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Presidente del Comité y Caja central de fondos provinciales, dando cuenta de lo que esta Diputación tiene que abonar por elaboración de cédulas personales.

Acordó se verifiquen las obras que lleve ejecutadas D. Patricio Martinez en el Palacio de la provincia y se le retenga de la cantidad que perciba 1.000 pesetas, hasta que cumpla con las condiciones del pliego.

Se dió cuenta de instancia de D.^a Evarista Benito, vecina de esta ciudad, solicitando se le releve del abono de estancias causadas por su hijo en el manicomio de Ciempozuelos, por haber venido su negocio a menos, y la Comisión acordó lo justifique documentalmente.

Ratificó admisión en el hospital de esta ciudad, de Benito Ridruejo Fernandez, vecino de Oncala; de Miguel Muñoz, vecino de Velamazán, y de Idefonso Izquierdo, del pueblo de Cigudosa, señalando al primero una peseta por estancia que cause, tres al segundo y 1'50 al tercero.

Acordó se abone el jornal integro que percibía el obrero Florencio de Santa Genoveva, vecino de Las Casas de Soria, que sufrió un accidente del trabajo trabajando por cuenta de esta Corporación.

Informó favorablemente comunicación del Juzgado de 1.^a instancia de Almazán sobre la creación de un Juzgado municipal en el pueblo de Bayubas de Arriba, que se ha segregado del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, al que antes pertenecía.

Desestimó por improcedente, denuncia formulada por D. Nicéforo Hernandez, contra las obras de reforma de las oficinas provinciales.

La Comisión informó favorablemente expediente instruido por los Ayuntamientos de Itueiro y Cubo de la Solana, solicitando se les conceda la agrupación a los efectos de tener un Secretario común.

Aprobó estado de distribución de fondos que presenta la Intervención para satisfacer, obliga-

ciones durante el mes de Septiembre, y pedidos formulados por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos provinciales para referido mes.

Examinada la cuenta de la Imprenta provincial correspondiente al mes de Julio, que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales, la Comisión acordó aprobarla.

Dada lectura de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, manifestando que para que pueda cumplirse lo ordenado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del actual, se informe por esta Corporación se le releve del abono de alquileres del Gobierno militar, Audiencia provincial y oficinas del Catastro de rústica que son servicios o funciones del Estado.

Aprobó estado de suministros que presenta la Secretaria, por artículos facilitados por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó se entreguen al Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, 15.000 pesetas para la creación de campos de experimentación y estudios de mejoras de la agricultura.

Examinada la cuenta que presenta D. Julian Lumbreras, electricista de esta capital, por la instalación de la iluminación de la fachada del Palacio de la provincia, acordó se abone a dicho señor a cuenta 3.832'20 pesetas.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Soria 7 de Septiembre de 1927.—José Cacho, Secretario.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Moisés Lucinio Egidio Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Medinaceli,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruye esta recaudación por los años de 1925-26-1926-27 y 1927 figuran los contribuyentes por el concepto de rústica que se expresan a continuación, y como quiera que por esta recaudación se desconocen los domicilios de dichos contribuyentes y no teniendo persona que les represente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 les requiero por medio de este periódico oficial para que en el plazo de 24 horas satisfagan sus descubiertos, pues pasado el mismo se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Medinaceli 20 de Septiembre de 1927.—El
Recaudador, Moisés L. Egido.

Contribuyentes y pueblos a que se refiere la anterior.

Medinaceli.—Años de 1925-26-1926-27 y
1927.—*Rústica.*

Antonio Alonso Casado.

Antonio Perez López.

Clemente Aguilar Peregrina.

Cesareo Tundidor Alonso.

Doroteo Ibañez de Diego

Eustaquio Casado Lorrio.

Estanislao García Tundidor.

Francisco Bonillo Gil.

Felix Martinez Esteban.

Gabriel Peregrina.

Ignacio López Algora.

Isidoro Gil Moya.

Juan Sigüenza Lopez.

José Recio.

Justo Herguido Valero.

José Simón.

Joaquin Mayor Moratilla.

Leandra Colecta Peregrina.

Luis Sancho Antón.

Rafael Fernandez Utrilla.

Esteras de Medina.—Años de 1925-26 al
1927.—*Rústica.*

Isidoro de Andrés.

Pablo Colado.

Pedro Lozano.

Dionisio Andrés.

Mariano Andrés Merodio

Juan Andrés García.

Aniceta Atance.

Raimundo Ballano García.

Antonia Benito.

Francisco Escudero.

Máximo García Puente.

José Soria.

Amparo Martinez.

Felix Martinez.

Anastasio Martinez.

José Martinez García.

Felipe Martinez.

Jorge Olcina.

Dionisio Peregrina.

Pedro Peña Portillo.

Benamira.—Años de 1925-26 al 1927.—*Rústica.*

Baldomera Algora Aguilar.

Isidoro Andrés.

Guillermo Andrés.

Cirilo Serrano Andrés.

Valentin Cabra Yagüe.

Ambrosio Ciruelos.

Ignacio Ciruelos Andrés.

Melitón Colado Sacristan.

Pablo Colado Nuaez.

Cipriano Chamorro.

Benito Chamorro.

Vicente Diez Villa.

Antonio Graeia Andres.

Patricio García Rada.

Juan Marcos Villa.

Agapito Orite Palacios.

Gregorio Peregrina Barbero.

Toribio Villar Dolado.

Fidel Villar Dolado.

Alejandro Villar García.

Fuencaliente de Medina.—Años de 1925-26 al 1927.—
Rústica.

Mariano Anguita H.

Hilarión Anguita.

Pedro Anguita Lopez.

Paulino Atance Peña.

Pedro Atance Peña.

Isidoro Anguita.

Vicente Amo Rangil.

Daniel Ambrona.

Vicente Bombero Casado.

Vicente Casado Bruno.

Quiterio Casado Bruno.

Gregorio Casado.

Severo Chamorro Miguel.

Buenaventura Donoso Casado.

Juan Francisco Gonzalo.

José Gonzalo Peña.

Domingo García Pascual.

Mariano García Andres.

Pablo García Lario.

Jerónimo García Pascual.

León Garrido.

Felipe Huerta Lopez.

Bonifacio Heredia.

Julian Izquierdo García.

Esteban Jimenez Heredia.

Carlos Lario Blanco.

Maria Lario Peña.

Bernardo Lozano Lario.

Andrés Lario Garrido.

Gregorio Lopez Borican.

Victor Lopez Boricán.

Gabriel Luengo.

José Martinez García.

Juan Martinez García.

Felipe Ocen Olmeda.

Ramona Pascual Ballano.

Casto Palazuelos Alcolea.

José Maria Pazano.

Bibiano Puscual.

Benito Peregrina.

Gabriel Peregrina Cobeta.

Juan Plaza.

Pascual Angel Cuadra.
 Valentin Pedro Lario.
 Valerio Palazuelos Lozano.
 Demetrio Puente Mayor.
 Roman de la Plana.
 José Rodrigalvarez.
 Juan Puiz Izquierdo.
 Pedro Sanz García.
 Placido Serrano Romero.
 Hilario Sigüenza Sigüenza.
 Ramos Sainz Guerra.
 Julian Treviño Peregrina.
 Andres Tundidor Sancho.
 Jose Utrilla Corral.
 Santiago Utrilla Anguita.
 Juan Jose Vela Lopez.
Salinas de Medina. — Años 1925-26 a 1927.
Rústica.
 Agustin Utrilla Moreno.
 Dionisio Peregrina Heredia.
 Juan Esteban Aguilar.
 León Miguel Bravo.
 Manuel Rodrigalvarez Aguilar.
 Pantaleón Serrano.
 Dominica Bravo y Bravo.
 Eusebio Peregrina Serrano.
 Gabino Alonso Sigüenza.
 Hilaria de Miguel.
 Ignacia de Miguel.
 Jacinto Peregrina Utrilla.
 José Treviño Chamorro.
 Julián Medina Cambronero.
 Juan Legido Alonso.
 Juan Esteban Aguilar.
 Lorenzo Moya Rodriguez.
 Lorenzo Moya Gonzalo.
 Marcos Rodrigalvarez Aguilar.
 Miguel Peregrina Heredia.
 Mariano Ibañez Ballano.
 Mariano Frias Casado.
 Matias Barbero.
 Pedro Lopez Treviño.
 Petra Heredia Peregrina.
 Saturnino Amorós Casado.
 Segunda Casado Romero.
 Serapio Benito Peña.
 Teófilo Galán Gonzalo.
 Tomás Martinez Esteban.
 Tomás Lopez Ureta.
 Toribio Algora Gutierrez.
 Tomás Esteban.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Cayetano Rodriguez de los Rios y Garcia,

Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el número 107 de 1926, sobre daños y tenencia ilícita de armas, contra Eduardo Esteban Garcia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes, embargados al mismo en dicha causa.

Bienes muebles.

Dichos bienes, depositados en poder del vecino de Abejar, Emiliano Arroyo Martin, son los siguientes:

Tres sillas en buen uso tasadas en 3 pesetas una, 9 pesetas.

Dos taburetes de madera, en 4 id.

Una mesa de comer, en 15 id.

Dos arcas de ropa, en 45 id.

Una fregadera, en 20 id.

Un banco respaldo, en 16 id.

Dos sartenes regulares, en 6 id.

Un arcón grande, para granos y harinas de unas 25 fanegas de cabida, en 65 id.

Bienes inmuebles.

Dichos bienes sitios en Abejar y sus términos, son los siguientes:

Una tierra en donde llaman los Poyos, de seis celemines de sembradura, equivalentes a 11 áreas 18 centiáreas; linda al Norte, la umbria; al Sur, cirate; al Este, Sebastian Romero, y al Oeste, José Torre, tasada en 60 pesetas.

Otra en la Llana, de siete celemines o 13 áreas siete centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, cirate; Este, Cecilio Garcia, y O., Juan Martin, en 60 pestas.

Otra en el mismo sitio, de 18 celemines o 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, Marcelino Martin; Sur, Laureano Esteban; Este, herederos de Luis Diez, y Oeste, Casta Orden, en 180 pesetas.

Otra en el Carascal, de cuatro celemines, linda Norte, camino; S., Agapito de Miguel; Este, Juan Torreyal; Oeste, José Martinez; de siete áreas 48 centiáreas, en 40 pesetas.

Otra en Campo espacio, de 18 celemines o sean 33 áreas 54 centiáreas, linda Norte, Agustin Perez; Sur, Rafaela Arroyo; Este, enebral, y al Oeste, también enebral, en 215 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de siete celemines o 13 áreas siete centiáreas; linda Norte, Fructuoso Romero; Sur, Pedro Romero; al Este, enebral, y al Oeste, también enebral, en 150 pesetas.

Otra en id., de 14 celemines o 22 áreas 14 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales, con enebral, en 145 pesetas.

Otra en Campoespacio, de 12 celemines; li-

da Norte, Santos Vinuesa; Sur, Este y Oeste, enebreal, de 22 áreas 32 centiáreas, en 120 pesetas.

Expresados bienes se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de Octubre próximo a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de tasación.

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

No se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Soria a 17 de Septiembre de 1927.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Juzgados municipales

SORIA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José María Fresneda y Moreno, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la causa número 12 de 1927, contra Fermin Poza Ortega, por hurto, he acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas el día 7 de Octubre próximo, a las once y media horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 15, y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Fermin Poza Ortega, cuyo domicilio se desconoce, habiéndolo tenido en esta localidad en el año actual, se libra el presente para que sirva de citación en forma, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en el día y hora expresados, se celebrará en rebeldía.

Dado en Soria a 2 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, José M.^a Fresneda.—P. S. M. El Secretario, Daniel Arnal.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Joaquin Vicen Cuartero, Juez municipal suplente de esta ciudad, por incompatibilidad del propietario, en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el sumario número 93 de 1925, por hurto, contra Apolonio García Lapuerta y otros, se ha acordado señalar para que tenga lugar el oportuno juicio de faltas el día siete de Octubre próximo, a las once de su

mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución número 15, y con el fin de que sirva de citación en forma a la vecina que fué de esta capital D.^a Maria Alberola, hoy en ignorado paradero, se libra el presente para que sirva de citación en forma, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrara el juicio en su rebeldía.

Dado en Soria a 2 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, Joaquin Vicen.—P. S. M. El Secretario, Daniel Arnal.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por D. José María Fresneda y Moreno, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el sumario número 62 de 1927, sobre lesiones, contra Martin Clemente Martinez, vecino de Calatayud, se ha señalado para que tenga lugar el oportuno juicio de faltas, el día 7 de Octubre próximo a las once y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución número 15, y con el fin de que sirva de citación a los lesionados Carlos Herrea Marcos de 25 años, hijo de José y Ana, natural de Avezo (Portugal), Antonio Joaquin Veterano, de 25 años de edad, natural de Cancellia (Portugal), Mariano Zurita-Alonso de 53 años de edad, natural de de Meigas de Fernamental, y Antonio Joaquin Ignacio, de 36 años, soltero, natural de Aquiera, Concejo de Menandela, cuyos domicilios se desconocen, se libra el presente para que sirva de citación en forma a los lesionados que antes se mencionan, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía.

Dado en Soria a 2 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, José M.^a Fresneda.—P. S. M. El Secretario, Daniel Arnal.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Quedan acotadas para aprovechamiento de pastos, las fincas que en el término de Omeñaca, distrito municipal de Calderuela, posee D. Dionisio Bados, tanto las de su propiedad como las que lleva en renta.

ACOTAMIENTO —Quedan acotadas para aprovechamiento de pastos, las fincas que en el término de Omeñaca, distrito municipal de Calderuela, posee D. Saturio Bados, tanto las de su propiedad como las que lleva en renta.

SORIA.—Imprenta provincial.